

IE/ 220



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO  
SIRVASE CITAR  
232/10

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 29 DIC. 2010

**VISTO:** el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2010. -----

**CONSIDERANDO:** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen: -----

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo Nº 221 de la Constitución de la República.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al Ejercicio 2010, a regir desde el 1º de enero de 2011, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

Ingresos operativos		58.120.120.319
Egresos operativos	59.713.821.357	
Egresos por inversiones	3.995.357.000	
Total Egresos		63.709.178.357
DÉFICIT PRESUPUESTAL		(5.589.058.038)
FINANCIAMIENTO		5.589.058.038
De Terceros.	5.592.405.012	
Fondos Propios.	( 3.346.974)	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes: -----

0210-534-140-220

**PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>61.094.153.270</b>
a) Ingresos Propios		<b>55.501.748.258</b>
1 Ventas Netas	41.948.815.337	
2 Otros Ingresos del Giro	4.260.000	
3 Mesi e Iva.	12.679.334.921	
4 Otros Ingresos Ajenos al Giro	869.338.000	
b) Financiamiento Externo.-		<b>5.592.405.012</b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Pesos</b>
<b>1.10</b>	<b>Sub-Programa Energía - (Der. + Lub)</b>	<b>50.473.373.639</b>
<b>1.100</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>886.916.956</b>
	1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	392.535.694
	11 - Sueldo Básico	389.549.175
	13 - Res. 470/5/92	2.986.519
	2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	65.552.645
	21 - Changas	844.977
	22 - Destajistas	
	23 - Adelantos a Cuenta	
	24 - Otros Contratados	63.698.874
	25 - Res. 470/5/92	1.008.794
	4, 5, 6 Otras Compensaciones	293.340.675
	403 - Productividad	27.458.132
	404 - Antigüedad	214.359
	408 - Quebrantos de Caja	1.310.765
	501 - Otras retribuciones.	125.521.983
	507 - Pasantías y Becarios	830.374
	508 - Varios	42.550.417
	607 - Viático Comida	41.011.629
	609 - Compensación Producto	4.996.758
	603 - Serv. a las Pers. en Act.	25.814.583
	604 - Servicio Médico	23.631.675
	9 Otras Retribuciones	16.267.294
	09 - Pers. Cont. a Term.	16.267.294
	7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	1.655.765
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	209.587
	02 - Hogar Constituido	798.785
	04 - Asignación Familiar	647.393



Paysandú | 1101 4º Piso - C.P. | 11.000  
 Tel.: (598 2) 900 023 | al 33  
 Correo: info@miem.gub.uy  
 Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

232/10

GRUPO	DENOMINACIÓN	Pesos	Pesos
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
	8Cargas Legales	117.564.883	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	81.297.115	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	1.144.532	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	35.123.236	
	909 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
	<b>1.101 Bienes de Consumo.</b>		<b>28.846.517.418</b>
	- Compra de Crudo	24.431.025.208	
	- Importación de Derivados	3.794.314.020	
	- Varios	621.178.190	
	<b>1.102 Servicios No Personales</b>		<b>9.515.717.320</b>
	<b>1.103 Bienes de Uso</b>		<b>110.733.630</b>
	<b>1.105 Transferencias</b>		<b>9.094.734.072</b>
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	26 - Trib. Munic. y Nacionales	9.094.734.072	
	<b>1.104 Activos Financieros</b>		<b>0</b>
	<b>1.106 Int. Y Otros Gastos de Deuda</b>		<b>424.433.683</b>
	<b>1.108 Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>440.131.510</b>
	<b>1.107 Gastos no clasificados</b>		<b>1.154.189.051</b>

**PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>1.068.438.657</b>
a) Ingresos Propios		<b>1.068.438.657</b>
1 Ventas Netas	939.907.823	
2 IVA	128.530.834	
b) Financiamiento Externo		<b>0</b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACION	Pesos
<b>1.11</b>	<b>S/Programa Energia - Gas Natural.-</b>	<b>1.130.731.288</b>
	<b>1.110 Servicios Personales</b>	<b>11.272.797</b>
	1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	5.887.488
	11 - Sueldo Básico	5.844.721
	13 - Res. 470/5/92	42.767
	2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	0
	21 - Changas	0

GRUPO	DENOMINACIÓN	Pesos	Pesos
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	0	
	25 - Res. 470/5/92	0	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>3.878.961</u>	
	403 - Productividad	1.166.073	
	404 - Antigüedad	225.457	
	408 - Quebrantos de Caja	0	
	507 - Pasantías y Becarios	0	
	508 - Varios	1.029.728	
	607 - Viático Comida	789.938	
	609 - Compensación Producto	36.004	
	603 - Serv. a las Pers. en Act.	211.562	
	604 - Servicio Médico	420.199	
	9Otras Retribuciones	<u>0</u>	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>90.472</u>	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	
	02 - Hogar Constituido	71.345	
	04 - Asignación Familiar	19.127	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	<u>1.415.876</u>	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	959.142	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	456.734	
	909 - Otras Retribuciones Reestructura	<u>0</u>	
<b>1.111</b>	<b>Bienes de Consumo.</b>		<b>575.582.828</b>
<b>1.112</b>	<b>Servicios No Personales</b>		<b>319.269.039</b>
<b>1.113</b>	<b>Bienes de Uso</b>		<b>378.385</b>
<b>1.115</b>	<b>Transferencias</b>		<b>197.371.331</b>
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	26 - Trib. Munic. y Nacionales	197.371.331	
<b>1.114</b>	<b>Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.116</b>	<b>Int. y Otros Gastos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.118</b>	<b>Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGIA Y MINERIA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

232/10

1.117 Gastos no clasificados		26.856.908
<b>PROGRAMA 1.12 ENERGIA – SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.</b>		
<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>267.911.042</b>
a) Ingresos Propios.		<b>267.911.042</b>
1 De Terceros	133.648.524	
2 Transferencias Interdivisionales	134.262.518	
b) Financiamiento Externo		<b>0</b>
<b>2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-</b>		
GRUPO	DENOMINACION	Pesos
1.12	Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-	<b>5.903.684.815</b>
<b>1.120 Servicios Personales</b>		<b>786.305.290</b>
1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente		275.258.657
11 - Sueldo Básico		271.704.368
13 - Res. 470/5/92		3.554.289
2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado		10.873.557
21 - Changas		444.585
22 - Destajistas		0
23 - Adelantos a Cuenta		0
24 - Otros Contratados		10.228.292
25 - Res. 470/5/92		200.680
4, 5, 6 Otras Compensaciones		387.396.349
403 - Productividad		64.309.705
404 - Antigüedad		18.871.622
408 - Quebrantos de Caja		1.747.360
507 - Pasantías y Becarios		3.240.565
508 - Varios		68.935.703
607 - Viático Comida		70.614.602
609 - Compensación Producto		5.166.210
603 - Serv. a las Pers. en Act.		46.834.581
604 - Servicio Médico		107.676.001
9 Otras Retribuciones		8.133.646
09 - Pers. Cont. a Term.		8.133.646
7 Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.		21.754.553
01 - Primas por Nacimiento y Maternidad		202.117
02 - Hogar Constituido		5.723.696
04 - Asignación Familiar		3.097.274
09/1 - Otros c/Retardo Mental		5.109.707
09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería		7.621.759

GRUPO	DENOMINACIÓN	Pesos	Pesos
	8Cargas Legales	82.888.528	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	57.938.390	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	572.266	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	24.377.872	
	909 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
<b>1.121</b>	<b>Bienes de Consumo.</b>		<b>110.828.884</b>
<b>1.122</b>	<b>Servicios No Personales</b>		<b>806.422.609</b>
<b>1.123</b>	<b>Bienes de Uso</b>		<b>11.784.136</b>
<b>1.125</b>	<b>Transferencias</b>		<b>3.860.373.597</b>
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	8.721.402	
	2 - Subsidios Organismos Privados	7.305.061	
	26 - Trib. Munic. y Nacionales	3.844.347.134	
<b>1.124</b>	<b>Activos Financieros</b>		<b>300.099.230</b>
<b>1.126</b>	<b>Int. y Otros Gastos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.128</b>	<b>Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.127</b>	<b>Gastos no clasificados</b>		<b>27.871.069</b>

**PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REAPLICAR.-**

**1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACIÓN	Pesos
<b>1.13</b>	<b>S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-</b>	<b>97.408.313</b>
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	
<b>1.130</b>	<b>Servicios Personales</b>	<b>97.408.313</b>
	1Retribuciones Básicas de Personal Permanente	30.592.580
	11 - Sueldo Básico	29.595.066
	13 - Res. 470/5/92	997.514
	2Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	165.880
	21 - Changas	30.287
	22 - Destajistas	0
	23 - Adelantos a Cuenta	0
	24 - Otros Contratados	132.690
	25 - Res. 470/5/92	2.903
4, 5, 6	Otras Compensaciones	44.952.682
	03 - Productividad	4.660.837
	404 - Antigüedad	3.261.892
	408 - Quebrantos de Caja	130.211



Paysandú | 101 4º Piso - C.P. 11.000  
 Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
 Correo: info@miem.gub.uy  
 Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR  
 232/10

GRUPO	DENOMINACIÓN	Pesos	Pesos
	507 - Pasantías y Becarios		0
	508 - Varios	16.229.092	
	607 - Viático Comida	18.828.394	
	609 - Compensación Producto	1.072.615	
	603 - Serv. a las Pers. en Act.	244.392	
	604 - Servicio Médico	525.249	
	9Otras Retribuciones		0
	09 - Pers. Cont. a Term.		0
	7Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	3.368.405	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	98.077	
	02 - Hogar Constituido	2.012.464	
	04 - Asignación Familiar	1.257.864	
	09/1 - Otros c/ Retardo Mental		0
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería		0
	8Cargas Legales	18.328.766	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	14.588.202	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term		0
	04 - Aporte Patronal Fonasa	3.740.564	

**PROGRAMA 1.3 – PÓRTLAND.-**

<b>1.- RECURSOS.</b>		<b>1.282.022.362</b>
a) Ingresos Propios		<b>1.282.022.362</b>
1 Ventas Netas	1.064.838.600	
2 Transferencias Interdivisionales	4.508.994	
3 IVA.	212.674.768	
b) Financiamiento Externo		<b>0</b>

**2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-**

GRUPO	DENOMINACIÓN	Pesos
1.30	Programa Pórtland	2.108.623.301
	1.300 Servicios Personales	243.023.269
	1 Retribuciones Básicas de Personal Permanente	84.380.043
	11 - Sueldo Básico	83.071.305
	13 - Res. 470/5/92	1.308.738
	2 Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	10.432.867
	21 - Changas	58.595
	22 - Destajistas	0
	23 - Adelantos a Cuenta	0

GRUPO	DENOMINACIÓN	Pesos	Pesos
	24 - Otros Contratados	10.166.629	
	25 - Res. 470/5/92	207.643	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	<u>111.446.883</u>	
	03 - Productividad	15.269.264	
	404 - Antigüedad	5.588.959	
	408 - Quebrantos de Caja	415.387	
	507 - Pasantías y Becarios	3.543.843	
	508 - Varios	52.582.312	
	607 - Viático Comida	21.082.332	
	609 - Compensación Producto	1.462.239	
	603 - Serv. a las Pers. en Act.	9.493.153	
	604 - Servicio Médico	2.009.394	
	9Otras Retribuciones	<u>0</u>	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. En Act.	<u>4.537.948</u>	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	75.719	
	02 - Hogar Constituido	3.244.389	
	04 - Asignación Familiar	1.217.840	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	<u>32.225.528</u>	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	22.685.627	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>9.539.901</u>	
<b>1.301</b>	<b>Bienes de Consumo.</b>		<b>683.556.273</b>
<b>1.302</b>	<b>Servicios No Personales</b>		<b>651.927.938</b>
<b>1.303</b>	<b>Bienes de Uso</b>		<b>18.091.757</b>
<b>1.305</b>	<b>Transferencias</b>		<b>471.416.785</b>
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	26 - Trib. Munic. y Nacionales	<u>471.416.785</u>	
<b>1.304</b>	<b>Activos Financieros</b>		<b>0</b>
<b>1.306</b>	<b>Int. y Otros Gastos de Deuda</b>		<b>0</b>
<b>1.308</b>	<b>Servicio de Deuda y Anticipos</b>		<b>0</b>
<b>1.307</b>	<b>Gastos no clasificados</b>		<b><u>40.607.279</u></b>





Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

232/10

La totalidad de los conceptos se expresan a precios del período enero – junio de 2010.-----

**Artículo 2º.-** Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por un monto de \$ 3.995.357.000 (pesos uruguayos tres mil novecientos noventa y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil con 00/100). El detalle a nivel de grupos es el que se detalla a continuación:-----

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>PESOS</b>
0	Servicios Personales.	6.043.000
2	Servicios no Personales.	15.366.000
3	Bienes de Uso.	3.808.862.000
4	Activos Financieros.	165.086.000
	<b>TOTAL</b>	<b>3.995.357.000</b>

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto Nº84/84 del 1º de marzo de 1984 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre Grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre el componente nacional e importado para lo que sólo se requerirá la autorización del jerarca del Organismo, dando cuenta dentro de los 10 días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas. -----

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto. --

**Artículo 3º.-** De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2010 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el mismo presenta un resultado superavitario de \$ 3.346.974 (tres millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 00/100).-----

**Artículo 4º.-** Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de inversiones de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland

correspondiente al ejercicio 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:-----

**I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e60.379.155. Inversiones).- 056**

<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PESOS</b>	<b>PESOS</b>
			<b>1.787.946.8</b>
<b>0</b>	<b>Retribuciones Servicios Personales</b>		<b>50</b>
	Retribuciones Básicas de Personal	708.367.00	
1	Permanente	9	
		<u>700.774.51</u>	
	11 - Sueldo Básico	8	
	13 - Res. 470/5/92	7.592.491	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	<u>76.592.082</u>	
	21 - Changas	1.319.849	
	22 - Destajistas	0	
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PESOS</b>	<b>PESOS</b>
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	74.059.856	
	25 - Res. 470/5/92	1.212.377	
		<u>730.686.75</u>	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	5	
4	03 - Productividad	97.594.747	
4	04 - Antigüedad	22.624.825	
4	08 - Quebrantos de Caja	3.188.336	
		<u>125.521.98</u>	
5	01 - Otras Retribuciones.	3	
5	07 - Pasantías y Becarios	4.070.939	
		<u>129.513.63</u>	
5	08 - Varios	0	
		<u>131.524.14</u>	
6	07 - Viático Comida	0	
6	09 - Compensación Producto	11.289.913	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	73.105.118	
		<u>132.253.12</u>	
6	04 - Servicio Médico	4	
9	Otras Retribuciones	<u>24.400.940</u>	
	09 - Pers. Cont. a Term.	24.400.940	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	<u>26.894.356</u>	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	509.781	
	02 - Hogar Constituido	8.631.451	
	04 - Asignación Familiar	5.021.658	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	5.109.707	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	7.621.759	



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGIA Y MINERIA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

232/10

		221.005.70	
8	Cargas Legales	8	
		<u>155.590.50</u>	
	01 - Aport. Soc. A Org. Est. Y Paraest.	4	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	<u>1.716.798</u>	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	<u>63.698.406</u>	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
			29.532.929.13
1	Bienes de Consumo.		0
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	<u>25.905.324</u>	
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	<u>7.803.880</u>	
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	<u>12.183.493</u>	
		<u>3.862.479.</u>	
	4 Productos Energéticos.	041	
		<u>415.085.04</u>	
	5 Productos Químicos y Conexos.	5	
		<u>25.011.448</u>	
	6 Productos Minerales.	.782	
		<u>102.777.85</u>	
	7 Productos Metálicos.	3	
	9 Otros Bienes de Consumo.	<u>95.245.712</u>	
			23.793.227.50
2	Servicios No Personales		4
		<u>250.808.68</u>	
	1 Servicios Básicos.	7	
	2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	<u>99.537.655</u>	
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	<u>83.289.065</u>	
		<u>1.675.886.</u>	
	4 Transporte de Carga, etc.	871	
	5 Arrendamientos.	<u>25.529.752</u>	
		<u>7.176.303.</u>	
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	627	
		<u>13.136.452</u>	
	Tributos Municipales y Nacionales.	.537	
GRUPO	DENOMINACIÓN	<u>PESOS</u>	<u>PESOS</u>
		<u>572.622.12</u>	
	01/1 Iva Inversiones	7	
		<u>585.262.99</u>	
	01/3 IVA deducible	0	
		<u>323.677.95</u>	
	01/4 IVA no deducible	1	

		3.609.921.	
	01/5 Diferencia Iva Deducible	<u>239</u>	
		7.211.480.	
	01/8 IMESI.	<u>801</u>	
	01/12 Otros Canon de Producción.	<u>1.182.000</u>	
		453.100.00	
	02/1 IRAE.	<u>0</u>	
	02/2 Impuesto al Patrimonio.	<u>0</u>	
	03 Contribución Inmobiliaria, Tributos	100.976.82	
	Munic.,etc.	<u>9</u>	
		278.228.60	
	03/4 Tasa de Inflamables.	<u>0</u>	
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones	506.324.54	
	Menores, etc.	<u>5</u>	
		327.563.53	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	<u>3</u>	
		511.531.23	
	9 Otros Servicios no Personales.	<u>3</u>	
3	Bienes de Uso		2.710.357.657
		<u>2.289.437.</u>	
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	<u>746</u>	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de		
	Oficina.	<u>48.291.750</u>	
	3 Equipamiento sanitario y científico.	<u>2.856.500</u>	
	5 Equipos de transporte, tracción y	132.342.67	
	elevación.	<u>0</u>	
		122.896.15	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	<u>1</u>	
	7 Tierras, Edificios, etc.	<u>0</u>	
		109.072.79	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	<u>0</u>	
	9 Otros Bienes de Uso.	<u>5.460.050</u>	
5	Transferencias		16.026.463
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	<u>0</u>	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	<u>8.721.402</u>	
	2 - Subsidios Organismos Privados	<u>7.305.061</u>	
	9 /01 Contribución a Rentas Generales.	<u>0</u>	
4	Activos Financieros		465.185.230
	01 Compra de acciones y participac. de	465.185.23	
	capital.	<u>0</u>	
	02 Préstamos a Plazo.	<u>0</u>	
6	Int. y Otros Gastos de Deuda		424.433.683
	02 Intereses Deuda Interna.	<u>0</u>	
	04 Intereses de Deuda Externa.	<u>424.433.68</u>	



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

232/10

			3		
8	Servicio de Deuda y Anticipos				440.131.510
	02 Amortización Deuda Interna.		0		
			440.131.51		
	04 Amortización Deuda Interna.		0		
7	Gastos no clasificados				1.208.917.028
			1.208.917.		
	4 Partidas a Reaplicar.		028		

**I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo 3.330.023.3 e Inversiones).- 01**

GRUPO	DENOMINACION	PESOS	PESOS
<b>0</b>	<b>Retribuciones Servicios Personales</b>		<b>243.023.269</b>
	Retribuciones Básicas de Personal		
1	Permanente	84.380.043	
	11 - Sueldo Básico	83.071.305	
<b>GRUPO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PESOS</b>	<b>PESOS</b>
	13 - Res. 470/5/92	1.308.738	
	Retribuciones Básicas de Pers.		
2	Contratado	10.432.867	
	21 - Changas	58.595	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	10.166.629	
	25 - Res. 470/5/92	207.643	
		111.446.88	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	3	
4	03 - Productividad	15.269.264	
4	04 - Antigüedad	5.588.959	
4	08 - Quebrantos de Caja	415.387	
5	07 - Pasantías y Becarios	3.543.843	
5	08 - Varios	52.582.312	
6	07 - Viático Comida	21.082.332	
6	09 - Compensación Producto	1.462.239	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	9.493.153	
6	04 - Servicio Médico	2.009.394	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	4.537.948	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	75.719	
	02 - Hogar Constituido	3.244.389	
	04 - Asignación Familiar	1.217.840	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	

	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	32.225.528	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	22.685.627	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	9.539.901	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1	Bienes de Consumo.		690.584.953
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	10.356.531	
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	1.698.320	
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	53.594.889	
		192.456.36	
	4 Productos Energéticos.	0	
	5 Productos Químicos y Conexos.	27.809.484	
		345.839.86	
	6 Productos Minerales.	7	
	7 Productos Metálicos.	28.358.292	
	9 Otros Bienes de Consumo.	30.471.210	
2	Servicios No Personales		1.123.344.723
		106.795.01	
	1 Servicios Básicos.	0	
	2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	516.403	
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	8.129.973	
		117.478.23	
	4 Transporte de Carga, etc.	0	
GRUPO	DENOMINACIÓN	PESOS	PESOS
	5 Arrendamientos.	9.126.484	
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	98.026.507	
		471.416.78	
	Tributos Municipales y Nacionales.	5	
		268.708.00	
	01/1 Iva Inversiones	1	
		182.630.95	
	01/3 IVA deducible	1	
	01/4 IVA no deducible	0	
	01/5 Diferencia Iva Deducible	0	
	01/8 IMESI.	0	
	01/12 Otros Canon de Producción.	18.327.716	
	02/1 IRAE.	0	
	02/2 Impuesto al Patrimonio.	0	
	03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	1.750.117	
	03/4 Tasa de Inflamables.	0	



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

232/10

	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	39.735.100	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	9.600.513	
		262.519.71	
	9 Otros Servicios no Personales.	8	
3	Bienes de Uso		1.232.463.077
		1.191.731.	
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	393	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	1.142.600	
	3 Equipamiento sanitario y científico.	11.275.327	
	4 Equipamiento educacional, cultural, etc.	18.091.757	
	5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	9.631.000	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	591.000	
	7 Tierras, Edificios, etc.	0	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	0	
	9 Otros Bienes de Uso.	0	
5	Transferencias		0
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4	Activos Financieros		0
	01 Compra de acciones y participac. de capital.	0	
	02 Préstamos a Plazo.	0	
6	Int. y Otros Gastos de Deuda		0
	02 Intereses Deuda Interna.	0	
	04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8	Servicio de Deuda y Anticipos		0
	02 Amortización Deuda Interna.	0	
	04 Amortización Deuda Interna.	0	
7	Gastos no clasificados		40.607.279
	4 Partidas a Reaplicar.	40.607.279	
	03 Contribución Inmobiliaria, Tributos Munic.,etc.	1.750.117	
	03/4 Tasa de Inflamables.	0	
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	39.735.100	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	9.600.513	
		262.519.71	
	9 Otros Servicios no Personales.	8	
3	Bienes de Uso		1.232.463.077

		1.191.731.	
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	393	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	1.142.600	
	3 Equipamiento sanitario y científico.	11.275.327	
	4 Equipamiento educacional, cultural, etc.	18.091.757	
	5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	9.631.000	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	591.000	
	7 Tierras, Edificios, etc.	0	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	0	
	9 Otros Bienes de Uso.	0	
5	Transferencias		0
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4	Activos Financieros		0
	01 Compra de acciones y participac. de capital.	0	
	02 Préstamos a Plazo.	0	
6	Int. y Otros Gastos de Deuda		0
	02 Intereses Deuda Interna.	0	
	04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8	Servicio de Deuda y Anticipos		0
	02 Amortización Deuda Interna.	0	
	04 Amortización Deuda Interna.	0	
7	Gastos no clasificados		40.607.279
	4 Partidas a Reaplicar.	40.607.279	

**Artículo 5º.-** El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Portland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de renglón para los Grupos 0 "Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos".-----  
Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos





Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.-----

**Artículo 6º.-** Las partidas previstas en el Grupo 0, incluyen la provisión de 465 cargos vacantes. Asimismo incluye el costo global del ingreso de funcionarios en cargos vacantes incorporados a las estructuras organizativas para mejora de la gestión o reestructuraciones.-----

**Artículo 7º.-** El pago del seguro de vida o una suma equivalente a \$ 33.640 (treinta y tres mil seiscientos cuarenta pesos uruguayos) a los ex funcionarios jubilados fallecidos, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No.1003/12/05 y con cargo al Programa Energía – Grupo 2 – Servicios No Personales.-----

**Artículo 8º.-** No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643 de la Ley Nº 16.170), el Impuesto al Patrimonio y a la Renta a las Actividades Económicas (Ley Nº 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos ni las partidas para incentivo al retiro o la compra de crudo y derivados. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

**Artículo 9º.-** El Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable.-----

**Artículo 10º.-** Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, deberá estar comprendido entre un mínimo de 4% y un máximo de 12% de la masa salarial existente deducidos los beneficios familiares y las cargas legales.-----

La implantación de este sistema se hará en forma gradual y se deberá evolucionar cada año para llegar a cumplir con las siguientes pautas:-----

Indicadores Globales: Al menos uno de los indicadores que influirá en el cálculo del SRV deberá estar relacionado con los resultados de la empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran influencia en el resultado de la empresa y que a través de la gestión es mínima o nula la capacidad de influir sobre ella, para

que no afecte dicho resultado, se podrá asumir en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado.-----

Indicadores sectoriales: Los indicadores deberán medir el desempeño físico en términos de productividad a nivel del sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. A efectos de implantar el sistema de remuneraciones variables en forma gradual, para consolidarlo y comprometer su aceptación se establece que en el primer año, estos indicadores sean comunes para todo el personal.-----

Indicadores individuales: Estos indicadores buscan alentar conductas por parte de los trabajadores, incluyendo indicadores vinculados al presentismo, debiéndose en todos los casos establecer pautas mínimas o máximas a alcanzar.-----

Criterio de distribución del SRV: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momento diferente del que se abone el sueldo. La frecuencia de distribución no debe superar el número de cuatro veces al año.-----

En la fase de diseño del sistema de remuneración variable, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán el período y frecuencia en la medición de indicadores a utilizar, así como otros conceptos que siguiendo el criterio de gradualidad, se entienda conveniente implementar.-----

El Sistema de Remuneración Variable deberá estar aprobado por Resolución de Directorio. Asimismo la verificación del cumplimiento de las metas e indicadores también deberá ser aprobada por Resolución de Directorio.-----

La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del diseño del sistema de remuneración variable y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas.-----

La empresa deberá elevar el Sistema de Remuneración Variable a regir en el



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

232/10

ejercicio 2009, a consideración de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarlo al Tribunal de Cuentas, con una anticipación mínima de treinta días a la iniciación del período de medición de las metas o indicadores.-----

Para los próximos ejercicios presupuestales el Sistema de Remuneración Variable, las metas e indicadores deberán estar aprobados por Resolución del Directorio antes del inicio del ejercicio en el cual han de registrar.-----

**Artículo 11º.-** El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como a todo el personal del Organismo. Todos ellos son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El viático de comida se registrará en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a \$ 5.053 (pesos uruguayos cinco mil cincuenta y tres) por mes a nivel de precios de enero-junio 2010. La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kilos. El monto individual equivale a \$ 348,25 (pesos trescientos cuarenta y ocho con 25/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2010, y se registrará en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás.-----

El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido. -----

El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad. -----

**Artículo 12º.-** La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se

deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3º y 4º del Decreto N°159/02 de 30 de abril de 2002.-----

**Artículo 13º.-** Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2010, la Administración presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el 10% del monto global del Presupuesto Anual de Inversiones con un monto mínimo de USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil).--

**Artículo 14º.-** Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley N° 17.556.-----

**Artículo 15º.-** El Servicio Asistencial de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland está destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex – funcionarios jubilados del organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 323/008 de 26/06/08 y no comprende al núcleo familiar.-----

**Artículo 16º.-** En un Sistema de Retiros Incentivados los funcionarios del Organismo que al 31 de diciembre de 2007 tengan un mínimo de 58 años de edad y 35 años de servicio al momento de ejercer su opción, y que configuren causal jubilatoria antes del 31 de diciembre de 2009, podrán optar por un incentivo de retiro a percibir mensualmente, por un período máximo de cinco años, o hasta que el beneficiario cumpla los setenta años de edad, en cuyo caso deja de percibir el mismo. -----

El monto del incentivo, que no tendrá carácter remunerativo, será equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) del promedio mensual de la totalidad de las retribuciones nominales sujetas a montepío, efectivamente cobradas por todo concepto durante el año 2009. -----



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

El incentivo no será materia gravada por tributos de la seguridad social. La cifra resultante se ajustará durante el período en que se perciba, con los mismos incrementos que se aprueben para los salarios de las empresas públicas. A tales efectos se autoriza la trasposición del Grupo 0 al Grupo 5 a fin de efectivizar los pagos por concepto de retiros incentivados.-----

**Artículo 17º.-** Prohibese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23º de la Ley Nº 17.556 y Nota Nº015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

**Artículo 18º.-** De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, la Empresa instalará una Comisión Paritaria a efectos de dictaminar respecto de las personas alcanzadas por dicha norma. A los efectos de su cumplimiento se permite la trasposición entre objetos o Grupos de gastos y renglones con la finalidad de financiar dichas contrataciones. La antigüedad, con la excepción de los cargos docentes, se computará a partir de la fecha de los contratos respectivos. La Empresa comunicará mensualmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las trasposiciones realizadas y las modificaciones a la Estructura de Cargos.-----

**Artículo 19º.-** Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio abril-junio 2010 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.-----

**Artículo 20º.-** Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales" para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituidos o postergados en

virtud de lo dispuesto en el Acto Institucional N° 7, mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder, previa comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

**Artículo 21º.-** En la medida que el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse con personal propio o contratado por el Organismo mediante la modalidad de contrato a término o contrato de función pública, se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios No Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales", retribuciones personales, cargas legales y otras transferencias, requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos se requerirá informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto del Presupuesto Operativo.-----

**Artículo 22º.-** La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.-----

**Artículo 23º.-** La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987. Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.-----

**Artículo 24º.-** El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1º de junio de 1986. -----

**Artículo 25º.-** El subGrupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Específico Interno, la Tasa de Inflamables a nivel enero – junio 2010, el Impuesto al Valor Agregado; al igual que el Adelanto a Cuenta de



Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

Resultados dispuesto por el artículo N° 643 de la Ley 16.170, a precios de enero-junio de 2010, cuyas partidas no son de carácter limitativo. -----

El Organismo podrá adecuar el mismo de acuerdo con el nivel disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios No Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales", retribuciones personales, cargas legales y otras transferencias, requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos se requerirá informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto del Presupuesto Operativo.-----

**Artículo 26º.-** Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2010 y las en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar \$ 19,70. Las mismas se ajustarán en función de la variación del I.P.C. confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.-----

**Artículo 27º.-** Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios. -----

**Artículo 28º.-** Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6º y las variaciones estimadas del I.P.C. y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.-----

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la

adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. -----

**Artículo 29º.-** Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.-----

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:-----

- a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.-----
- b) El Grupo 0 "Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.-----
- c) Los objetos de los distintos objetos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto "Otras Retribuciones – Reestructura" podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de OPP.-----
- d) El Grupo 7 "Gastos No Clasificados" no podrá ser reforzado.-----

**Artículo 30º.-** El Grupo 7 "Gastos No Clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes Grupos, salvo el Grupo 0 " Servicios Personales".-----

La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos No Clasificados" será de resorte interno del Organismo. -----

**Artículo 31º.-** El monto correspondiente al objeto "Otras Retribuciones – Reestructura" incluye el total de toda remuneración a ser percibida como





Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay



consecuencia de la Reestructura de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el Sueldo Anual Complementario y los Aportes Patronales correspondientes.-----

**Artículo 32º.-** Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

**Artículo 33º.-** Al aprobarse por el Poder Ejecutivo la reestructura organizativa de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ésta regirá a partir de la fecha que se estipule en la norma respectiva.-----

**Artículo 34º.-** El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.-----

**Artículo 35º.-** Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo Nº 228 de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado. -----

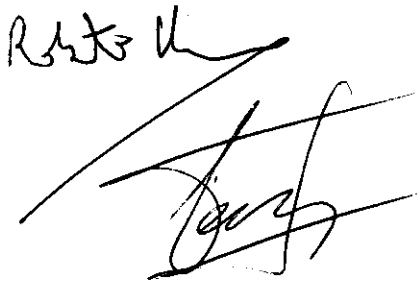
**Artículo 36º.-** El Grupo 0 "Servicios Personales" se incrementó en \$ 82:639.007 (pesos uruguayos ochenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil siete con 00/100), correspondientes a la incorporación a la estructura de trabajo de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland de 164 cargos, para atender las nuevas unidades operativas de la refinería y embarcaciones para el transporte fluvial, con su correspondiente

servicio de mantenimiento. Este incremento se verificará una vez que la incorporación de cargos, cuente con el dictamen favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil. -----

**Artículo 37º.-** En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.-----

**Artículo 38º.-** Dése cuenta a la Asamblea General. -----

**Artículo 39º .-** Comuníquese, publíquese, etc. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.A handwritten signature in black ink, which appears to read 'J. Mujica', written over a horizontal line.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República